

DESREGULACIÓN E INTENSIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA

El impacto del mercado único sobre la competitividad del sistema bancario español

Manuel Martín Rodríguez
Francisco Javier Sáez Fernández

Al tiempo de la incorporación de España a la Unión Europea en 1986, las entidades de depósito españolas acababan de salir de una profunda crisis que se había saldado con la desaparición de más de medio centenar de bancos y presentaban todavía unos niveles de eficiencia muy bajos. Por ello, los compromisos de desregulación y liberalización que se contemplaban en el Tratado de Adhesión respecto al conjunto del sistema financiero español, y la creciente competencia que previsiblemente se derivaría de la implantación del mercado único bancario, hacían presagiar para todas ellas un futuro lleno de dificultades y cambios.

En este trabajo, se analiza este proceso de desregulación y liberalización que, en contra de las previsiones más pesimistas, parece haberse desarrollado con bastante éxito para las entidades españolas. En el apartado I, se revisan las principales reformas introducidas en el ordenamiento bancario español para su adaptación al mercado único bancario; en el II, se evalúa el impacto del aumento de la competencia sobre los márgenes, costes y resultados de las entidades de depósito españolas en comparación con los principales países de la Unión Europea, Estados Unidos y Japón; en el III, se pasa revista a sus estrategias de competitividad, y en el IV se resumen las principales conclusiones.

I. LA REFORMA DEL ORDENAMIENTO BANCARIO Y FINANCIERO

Después de más de cuatro décadas en las que un fuerte intervencionismo había sido la tónica dominante del sistema financiero español, a finales de los setenta se había iniciado una tímida liberalización que, en el marco de una creciente globalización de la economía mundial en sus ámbitos real y financiero, había llegado incluso a acentuarse a comienzos de los ochenta. Sin embargo, fue el marco normativo previsto para la creación del mercado único bancario en la Unión Europea lo que verdaderamente obligó a las autoridades financieras españolas y a las propias entidades a acelerar el

proceso a partir de 1986 (Valero, 1995, págs. 118 y siguientes).

1. El marco normativo del mercado único bancario

Antes de la adhesión de España, la Unión Europea había ido desarrollando un conjunto de disposiciones legales tendentes a una progresiva liberalización del sistema bancario comunitario. Después de un primer intento en 1972 de aprobación de lo que pretendía ser una ambiciosa Ley Bancaria Europea, frustrado por el alto grado de heterogeneidad financiera y reglamentaria entonces existente entre los diferentes sistemas bancarios europeos, en 1977 vio la luz la primera Directiva de Coordinación Bancaria, que estableció unos objetivos iniciales de integración bastante más pragmáticos, consistentes en fijar los requisitos básicos para autorizar el establecimiento de las entidades de crédito en los países miembros. No obstante, y pese a que, como consecuencia de ella, el principio de libertad de establecimiento estaba ya plenamente vigente en todos los países de la Unión Europea para mediados de los ochenta, esta estrategia armonizadora tuvo escasa incidencia sobre los niveles de competencia e integración de los mercados nacionales debido a las significativas diferencias de éstos en materia de capacidad operativa de las entidades, de regulación de la solvencia y de la liquidez, de obligaciones de saneamiento, y de principios y normas contables.

Sin embargo, a partir de 1985, el *Libro blanco sobre el mercado interior*, que concedía una importancia fundamental a la consecución de un espacio financiero europeo, vino a definir una nueva estrategia de integración basada en el reconocimiento de la tradición y la cultura bancaria de cada Estado miembro, pero exigiendo al mismo tiempo una armonización eficaz de las normas reguladoras de los aspectos clave del negocio bancario, con objeto de evitar la fragmentación de los mercados nacionales y de conseguir la libre prestación de los servicios bancarios en todo el ámbito comunitario (Domingo

Solans, 1994). Previsiblemente, este nuevo marco legal llevaría a un aumento significativo de la competencia, lo que, a su vez, y en línea con lo que por esas mismas fechas se venía negociando en el seno del Banco Internacional de Pagos de Basilea, exigiría un reforzamiento y homologación de las normas de solvencia de las entidades (Rodríguez Fernández, 1994).

Por consiguiente, y de acuerdo con los objetivos planteados, las disposiciones comunitarias, en primer lugar, tendrían que regular el derecho de establecimiento y la capacidad operativa de las entidades; en segundo lugar, tendrían que afianzar la solvencia de las entidades y la asignación de competencias nacionales sobre supervisión, ya que la banca podría operar sin ningún tipo de limitación en cualquier estado miembro; por último, tendrían que proteger los derechos de los depositantes que libremente podían colocar sus ahorros en cualquiera de las entidades de los estados miembros (Clarotti, 1994, págs. 14-25). De acuerdo con ello, la ordenación del mercado único bancario se ha realizado en tres grandes bloques normativos que, en conjunto, satisfacen relativamente bien la lógica de los criterios generales anteriormente señalados (recuadro número 1).

El primer bloque contiene las directivas que tratan de garantizar la libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios y se apoya en los principios de «licencia bancaria única» y de «banca universal». La licencia única significa que un banco autorizado a operar en un estado de la Unión Europea puede establecerse libremente en cualquier otro estado miembro, lo que exige que las condiciones de establecimiento y la capacidad operativa de las entidades sean similares en todos los países, y el principio de banca universal se interpreta positivamente en el sentido de que las entidades no tendrán más limitaciones operativas que las que se autoimpongan como consecuencia de su estrategia empresarial, su tradición y su cultura.

El segundo bloque contiene las directivas sobre solvencia y supervisión prudencial. Se basa en la convicción de que los riesgos bancarios deben estar suficientemente diversificados y adecuadamente cubiertos, y en el criterio de que la supervisión y control de las entidades en materia financiera se debe realizar sobre una base de cuentas consolidadas por las autoridades del país de origen. Sin embargo, en materia monetaria, donde los estados miembros siguen manteniendo plena soberanía, la competencia supervisora corresponde a las autoridades del país de acogida.

El tercer bloque se ocupa, finalmente, de la protección de los derechos de los depositantes mediante el establecimiento de un seguro de depósitos que garantiza unos reembolsos mínimos homogéneos en toda la Unión en caso de quiebra de una entidad.

2. La ordenación bancaria española tras la adhesión a la Unión Europea (1)

A comienzos de 1985, en los meses previos a la adhesión de España a la Unión Europea, el marco legal de nuestro sistema bancario presentaba tres notas características que le alejaban claramente de las reformas que se estaban proyectando para el sistema bancario europeo: un alto grado de protección frente a la competencia internacional, una elevada intervención administrativa en multitud de aspectos del negocio bancario, y una cierta obsolescencia en la regulación de determinadas actividades y mercados que distaba mucho de recoger los impresionantes cambios que se estaban produciendo ya en la escena financiera internacional (Martín, Carbó y Sáez, 1996).

En efecto, la protección de la que gozaba el mercado doméstico se hacía patente en la escasa cuota de mercado que a la altura de 1985 correspondía a los bancos extranjeros establecidos en nuestro país a raíz del Real Decreto 1388/1978 (aproximadamente un 7 por 100 del activo total de la banca privada). Esta norma, además, sólo les había permitido abrir un máximo de tres oficinas y, además, les había impuesto fuertes limitaciones en operaciones de captación de pasivo, por lo que sus posibilidades reales de competencia en el mercado español eran muy limitadas.

Por lo que se refiere al entramado de intervenciones administrativas, baste con citar, entre otras, la existencia de altos coeficientes de inversión obligatoria y de caja, que servían para financiar las necesidades del sector público y de algunos sectores o empresas privilegiadas; la imposición de fuertes limitaciones en operaciones con no residentes y en moneda extranjera; la segmentación de operaciones para diferentes tipos de entidades, y los férreos controles sobre tipos de interés y sobre creación y expansión de entidades.

Finalmente, el rasgo de obsolescencia legal se manifestaba en múltiples aspectos de nuestra regulación bancaria y financiera, tales como las ya mencionadas limitaciones que imponían el régimen de control de cambios o los coeficientes de inversión obligatoria; la inadecuada regulación de los recursos propios que relacionaba el capital y las reservas con el pasivo exigible en vez de recursos propios y activos de riesgo, como sucedía en los países más avanzados; la anticuada ordenación de los mercados de capitales, en los que la banca desempeña un papel muy importante, que estrechaba considerablemente los volúmenes de contratación y acentuaba la volatilidad de las cotizaciones, y la inexistencia de disposiciones que regulasen el funcionamiento de los mercados financieros de productos derivados (2).

Ante este conjunto de deficiencias normativas, la integración de España en la Unión Europea exigía

RECUADRO NÚM. 1
REGULACIÓN BANCARIA EN LA UNIÓN EUROPEA

Denominación de la Directiva	Contenido esencial
Bloque I: Libertad de establecimiento y libre prestación de servicios.	
<p><i>77/80/CEE</i> (D.O. L. núm. 322 de 17-12-1977) Primera Directiva de Coordinación de las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas para el acceso a la actividad de las entidades de crédito</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Fija requisitos objetivos para autorizar la creación o establecimiento de una entidad de crédito en otro país miembro (principio de no discrecionalidad): fondos propios mínimos, al menos dos directivos con capacidad y experiencia, programa de actividades. - Elimina cláusula de «necesidad económica» para impedir el acceso al mercado de las entidades que lo soliciten. - Las autoridades deberán fijar coeficientes de liquidez y solvencia.
<p><i>89/646/CEE</i> (D.O. L. núm. 386 de 30-12-1989) Segunda Directiva de Coordinación Bancaria.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Establece cifra mínima de recursos propios para el establecimiento de entidades de depósito. - Establece requisitos objetivos para abrir sucursales en otro estado miembro. - Establece relación universal de operaciones que pueden realizar las entidades de depósito. - Establece garantías para asegurar la profesionalidad de los gestores. - Impone límites a la participación de la banca en empresas no financieras.
Bloque II: Supervisión prudencial.	
<p><i>86/635/CEE</i> (D.O. L. núm. 372 de 31-12-1986) Relativa a las cuentas anuales y a las cuentas consolidadas de los bancos y otras entidades financieras.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Establece cuentas anuales que tendrán que presentar las entidades de crédito y su contenido. - Establece obligaciones y procedimientos de consolidación de cuentas para grupos financieros.
<p><i>82/299/CEE</i> (D.O. L. núm. 124 de 5-5-1989) Relativa a los fondos propios de las entidades de crédito.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - A efectos de observar el cumplimiento del coeficiente de solvencia, distingue entre fondos propios de base (capital, reservas, beneficios en generación, fondos para riesgos bancarios genéricos, etc.) y fondos propios complementarios (reservas de revaluación, compromisos de cooperativas, acciones preferentes, préstamos subordinados, etcétera). - Los segundos sólo computan dentro de ciertos límites. - Se especifican deducciones que hay que practicar para el cálculo de la <i>ratio</i> (autocartera, activos inmateriales, resultados negativos de ejercicios anteriores, participaciones cualificadas en entidades de crédito, etcétera). - Parcialmente modificada por las Directivas 91/633/CEE y 92/16/CEE.
<p><i>89/647/CEE</i> (D.O. L. núm. 386 de 30-12-1989) Relativa al coeficiente de solvencia de las entidades de crédito.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Inspirada en los Acuerdos de Basilea sobre el coeficiente de solvencia. - El cálculo del coeficiente se realizará sobre una base consolidada del conjunto de entidades que integran el grupo financiero. - Establece una clasificación de activos en función del riesgo de crédito. - Establece unas ponderaciones para los activos que son tanto mayores cuanto mayor es su riesgo de crédito. - Fija un mínimo del 8 por 100 de recursos propios sobre los activos de riesgo debidamente clasificados y ponderados.
<p><i>93/6/CEE</i> (D.O. L. núm. 141 de 11-6-1993) Sobre la adecuación del capital en las empresas de inversión y las entidades de crédito.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ante la proliferación de mercados e instrumentos derivados, establece obligaciones y procedimientos de cobertura de riesgos de posición, contraparte, tipo de cambio y otros para las sociedades de inversión y entidades de crédito. - La directiva habría de entrar en vigor antes del 1 de julio de 1995.
<p><i>92/30/CEE</i> (D.O. L. núm. 110 de 28-4-1992) Relativa a la supervisión de entidades de crédito de forma consolidada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Establece que la supervisión de las entidades de crédito y sociedades de inversión se realizará sobre una base consolidada del conjunto de entidades que integran el grupo financiero. - La supervisión es competencia del estado que concede la licencia.
<p><i>92/121/CEE</i> (D.O. L. núm. 29 de 5-2-1993) Sobre supervisión y control de operaciones de gran riesgo de las entidades de crédito.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Define los grandes riesgos como el conjunto de operaciones con una empresa o grupo de empresas que supongan más del 10 por 100 de los recursos propios de la entidad bancaria. - Para los grandes riesgos establece un límite individual (20 ó 25 por 100 de los recursos propios si la empresa forma o no parte del grupo financiero) y un límite global para el conjunto de grandes riesgos (ocho veces los recursos propios de la entidad).
Bloque III: Protección de los derechos de los depositantes	
<p><i>94/19/CEE</i> (D.O. L. núm. 135 de 31-5-1994) Relativa a los sistemas de garantía de depósitos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Establece la obligación de que los estados velen por la creación de sistemas de garantía de depósitos y que las nuevas entidades autorizadas se adhieran obligatoriamente a uno de esos sistemas. - Fija un límite mínimo del seguro de 15.000 ecus, que se eleva a 20.000 a partir del 31-12-1999. - La directiva habría de entrar en vigor antes del 1 de julio de 1995.

profundas reformas en el ordenamiento bancario. Por ello, y aunque en materia financiera el Tratado de Adhesión establecía un período transitorio que había de culminar con la entrada en vigor del mercado único, la autoridad monetaria y financiera, por una parte, y las entidades de depósito, por otra, comenzaron inmediatamente a definir y desarrollar estrategias de adaptación al nuevo entorno competitivo.

La autoridad monetaria y financiera, por su parte, tenía que acometer un conjunto de reformas legales y administrativas que permitiese alcanzar un doble objetivo: en primer lugar, eliminar todas aquellas intervenciones y normas que supusieran una traba a la competencia interna o una carga para nuestras entidades que pudiese mermar su capacidad competitiva, todo lo cual exigía, básicamente, la equiparación operativa de bancos y cajas, la eliminación de los coeficientes de inversión obligatoria y la reducción del coeficiente de caja al nivel técnicamente mínimo, y, en segundo lugar, adaptar la normativa española sobre derecho de establecimiento y supervisión prudencial a las exigencias de la Unión Europea, lo que significaba, fundamentalmente, una progresiva apertura a la competencia internacional y un reforzamiento paralelo de los requisitos sobre adecuación del capital. El orden temporal y lógico de las reformas debía ser precisamente este mismo, es decir, primero la liberalización interna con objeto de iniciar el entrenamiento de las entidades frente a la competencia, y luego la plena integración en el mercado único bancario.

Puesto que el entramado de intervenciones era muy denso, las medidas de liberalización interna han tenido que ser bastante frecuentes y de muy diverso contenido. Junto a otras de menor importancia, se han liberalizado los tipos de interés de las operaciones pasivas a corto plazo (1987) y la apertura de sucursales en la banca privada (1985) y en las cajas de ahorros (1988), se han equiparado los requisitos de creación de bancos nacionales y extranjeros (1988), se han ampliado significativamente las posibilidades operativas de las cooperativas de crédito (1989), se ha suprimido el coeficiente de inversión obligatoria (período transitorio 1989-1992), se ha reducido el coeficiente de caja en 15 puntos porcentuales hasta situarlo en el nivel técnicamente mínimo, y se han liberalizado totalmente las operaciones en moneda extranjera y con no residentes (1992).

Por lo que se refiere a la adaptación de la normativa española a la reglamentación comunitaria, cabe señalar que inmediatamente después de la adhesión se promulgó el Real Decreto legislativo 1298/1986, de 28 de junio, «por el que se adaptan las normas legales en materia de establecimientos de crédito al ordenamiento jurídico de la Comunidad Económica Europea», que ajustó el contenido de nuestra legislación a la Directiva 77/780/CEE, contemplando un período transitorio, hasta finales de 1992, para liberalizar progresivamente la apertura de oficinas y la captación de recursos en el merca-

do doméstico a los bancos extranjeros implantados en España a raíz del Real Decreto 1388/1978, de 23 de junio. La adaptación a las directivas sobre supervisión prudencial de entidades de crédito y a la Segunda Directiva Bancaria se realizó entre 1992 y 1994 mediante dos normas con rango de ley y un conjunto de disposiciones legales de rango inferior (3). La Ley 13/1992, de 1 de julio, sobre «Recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras», y el Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, parcialmente modificado por el Real Decreto 538/1984, de 25 de marzo, ajustaron el contenido de nuestra legislación a las directivas sobre supervisión prudencial (4), en tanto la Ley 3/1994, de 14 de abril, que «adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria e introduce otras modificaciones relativas al sistema financiero», hizo lo propio en relación con el derecho de establecimiento. El recuadro 2 recoge las principales disposiciones de reforma y adaptación de la normativa española a las directivas de la Unión Europea.

II. EL IMPACTO DEL MERCADO ÚNICO BANCARIO SOBRE LOS MÁRGENES Y COSTES DE INTERMEDIACIÓN, Y SOBRE LOS RESULTADOS OPERATIVOS DE LAS ENTIDADES

La eliminación de las restricciones legales y técnicas para el establecimiento de un mercado financiero único en la Unión Europea hacía suponer un aumento significativo en el nivel interno de competencia bancaria, que traería consigo, previsiblemente, una caída de los márgenes de intermediación y de los costes operativos que llevarían, a su vez, a una reducción en los precios de los servicios financieros con importantes ganancias en términos de valor añadido y de excedente del consumidor. Al mismo tiempo, y como consecuencia de la eliminación de las restricciones operativas que existían en algunos países o que afectaban específicamente a algunas entidades, era previsible también una cierta convergencia en la composición del negocio de los sistemas bancarios nacionales (5).

En concreto, el informe Cecchini, encargado por la propia Comunidad, preveía que la competencia produciría un efecto de aproximación a la baja en los niveles relativos de precios de los servicios financieros, estimando que las ganancias en cada estado miembro serían tanto más elevadas cuanto mayor fuese la diferencia entre su nivel de costes de partida y el nivel medio de los cuatro países más eficientes, llegando a cuantificar todo ello en los términos que se recogen en las dos primeras líneas del cuadro núm. 1.

Sin embargo, a los cuatro años de la entrada en vigor del mercado único bancario, la realidad pare-

RECUADRO NÚM. 2
LIBERALIZACIÓN, REFORMA Y ADAPTACIÓN DE LA NORMATIVA ESPAÑOLA
A LAS DIRECTIVAS DE LA UNIÓN EUROPEA

1. Disposiciones liberalizadoras y de reforma

- *RD 1370/1985, de 1 de agosto*: liberaliza la apertura de nuevas sucursales para la banca privada con la única condición de que cumplan el coeficiente de recursos propios.
- *RD 1582/1988, de 29 de diciembre*: hace lo mismo que el RD anterior para las cajas de ahorros.
- *RD 1144/1988, de 30 de septiembre*: equipara los requisitos de creación y funcionamiento de bancos nacionales y extranjeros.
- *Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito*: amplía las facultades de supervisión y control del Banco de España muy considerablemente para afrontar los mayores riesgos que se avecinaban en un mercado bancario crecientemente liberalizado y competitivo.
- *Ley 13/1989, de 26 de mayo, sobre el régimen jurídico de las cooperativas de crédito*: equipara significativamente las posibilidades operativas de las cooperativas de crédito a las del resto de entidades de depósito.
- *RD 37/1989, de 13 de enero*: establece un calendario de supresión del coeficiente de inversión obligatoria que culminó el 31 de diciembre de 1992.
- *Ley 24/1988, de 28 de julio, de reforma del mercado de valores*: a partir de esta Ley, la banca va a adquirir un papel fundamental en el funcionamiento del mercado, tanto mediante la creación de sociedades y agencias de valores como por su condición de entidades depositarias.
- *OM de 21 de febrero de 1990*: reduce el nivel del coeficiente de caja en 12 de los 17 puntos en los que estaba fijado, aunque sólo para los recursos de nueva captación. Para los recursos captados con anterioridad, y con objeto de evitar un crecimiento desmesurado de la liquidez, se crean los certificados de depósito del Banco de España, que tendrían que ser suscritos obligatoriamente por las entidades de depósito en una proporción idéntica a la reducción del coeficiente, tomando como base los recursos computables en el momento de la creación. Dichos certificados de depósito tienen un calendario de amortización entre 1993 y el año 2000.
- *RD 1818/1991, de 20 de diciembre*: liberaliza completamente los movimientos de capital, provocando un fuerte impulso de la actividad internacional de la banca española.
- *OM de 8 de julio de 1992*: se autorizan los mercados oficiales de opciones y futuros financieros en los que, al igual que en el mercado de valores, la banca va a tener un papel destacado.

2. Disposiciones de adaptación a las Directivas de la Unión Europea

- *Decreto Legislativo 1298/1986, de 28 de junio*: liberaliza progresivamente la apertura de oficinas y la captación de recursos en el mercado doméstico para los bancos extranjeros establecidos en España a raíz del RD 1388/1978 (adaptación a la Directiva 77/780/CEE).
- *Ley 13/1992, de 1 de julio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras, junto con el RD 1343/1992, de 6 de noviembre, y el RD 538/1994, de 25 de marzo*: ajustan el contenido de nuestra legislación a las directivas sobre supervisión prudencial.
- *Ley 3/1994, de 14 de abril, que adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria*: ajusta la legislación española a la concepción comunitaria del derecho de establecimiento.

ce haber quedado a medio camino entre el punto de partida y las previsiones que se formularon. En efecto, aunque la reducción de los costes de intermediación bancaria (gastos de explotación sobre ATM), en porcentaje sobre el nivel inicial de costes (6), se ha producido efectivamente en todos y cada uno de los países analizados, los resultados conseguidos distan mucho de las previsiones de Cecchini, como se pone de manifiesto también en las dos últimas líneas del mismo cuadro núm. 1. Y tampoco la intensidad de caída en los distintos países se corresponde con las estimaciones, pues en casos como Alemania o Francia las diferencias entre reducción teórica y efectiva son muy significativas, en tanto que en Bélgica, Reino Unido e Italia existe una mayor proximidad entre aquéllas.

Por otra parte, el cuadro núm. 2 recoge la cascada de resultados de las entidades de depósito de siete de los ocho países analizados en el informe Cecchini, y de Estados Unidos y Japón, correspondiente a los años 1985 y 1994, y los gráficos 1 y 2 representan la evolución año a año, en este mismo período de tiempo, del margen ordinario y de los costes de explotación en los países europeos incluidos en dicho cuadro, lo que nos permite un análisis más preciso de las principales variables relacionadas con la competencia.

En primer lugar, se observa que en la Unión Europea existen dos grupos de países con niveles muy diferentes de eficiencia en términos de costes de explotación sobre ATM: de un lado, están España, Italia y Reino Unido con costes altos, y de otro, Bél-

CUADRO NÚM. 1
DESCENSO POTENCIAL DE PRECIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS
Y REDUCCIÓN EFECTIVA DE LOS COSTES DE INTERMEDIACIÓN BANCARIA
(GASTOS DE EXPLOTACIÓN SOBRE ATM) POR LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO ÚNICO
(Porcentajes de reducción sobre niveles iniciales)

	Bélgica	Alemania	España	Francia	Italia	Luxemburgo	Holanda	Reino Unido
(1) Descenso potencial de precios de servicios financieros	23,00	25,00	34,00	24,00	29,00	17,00	9,00	13,00
(2) Descenso potencial de precios de servicios bancarios	15,00	33,00	34,00	25,00	18,00	16,00	10,00	18,00
(3) Reducción efectiva gastos de explotación bancarios (1985-1994)	13,89	10,87	23,67	10,43	13,85	n.d.	4,30	14,84
(4) Diferencia: (2) - (3)	1,11	22,13	10,33	14,57	4,15	n.d.	5,70	3,16

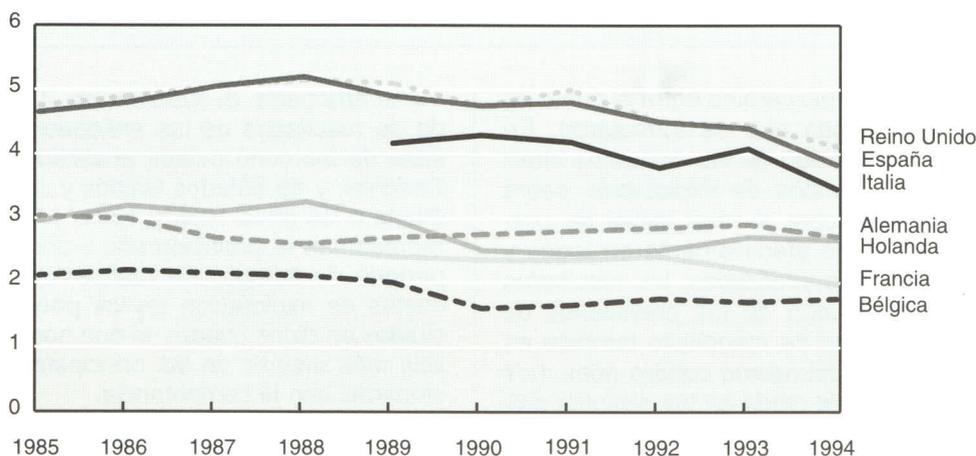
Nota: En Francia e Italia el período de reducción efectiva de los gastos de explotación que se contempla es, respectivamente, 1988-1994 y 1989-1994. Los datos se refieren al conjunto de entidades de depósito, excepto en el caso del Reino Unido en el que corresponden sólo a bancos comerciales.
Fuente: Commission of the European Communities (1988); elaboración propia.

gica, Francia, Alemania y Holanda con costes más moderados. No obstante, y pese a esta distinción, en general las entidades de depósito de los países miembros de la Unión Europea se sitúan en niveles de eficiencia superiores a los de la banca norteamericana, aunque muy inferiores a los de la japonesa, en la que los costes de explotación son aproximadamente la mitad de la media de los países europeos analizados.

En segundo lugar, se observa también que el aumento de la competencia en el mercado bancario europeo a lo largo del período 1985-1994 se ha dejado sentir sobre los márgenes ordinarios, reducién-

dolos significativamente, y que las entidades han realizado al mismo tiempo un considerable esfuerzo para disminuir los costes de explotación, sobre todo a partir de 1991, y especialmente en los países que partían de unos niveles de eficiencia más bajos. En el caso español, las caídas del margen ordinario (17,63 por 100) y de los gastos de explotación (23,67 por 100) han sido importantes, y esta última ha sido la mayor de las experimentadas en el grupo de países analizados. La reducción de los gastos de personal, con las excepciones de Bélgica y Estados Unidos, explica buena parte de ella, siendo España la que mayor esfuerzo ha realizado en este sentido,

GRÁFICO 1
MARGEN ORDINARIO
(Porcentaje sobre ATM)

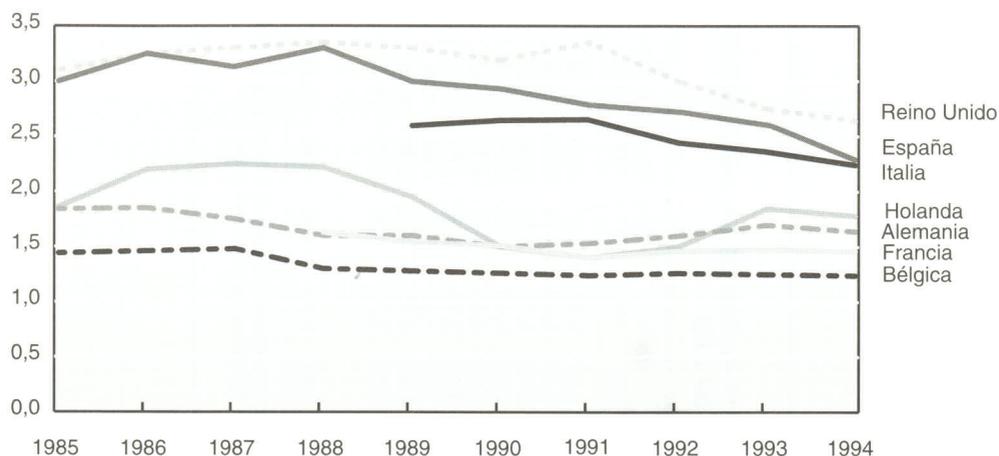


CUADRO NÚM. 2
ESTRUCTURA DE LA CUENTA DE RESULTADOS DE LAS ENTIDADES DE DEPÓSITO EN SIETE PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA, ESTADOS UNIDOS Y JAPÓN (1985-1994), COMO PORCENTAJE DE ATM

	Bélgica		Francia		Alemania		Italia		Holanda		España		Reino Unido		Estados Unidos		Japón		
	1985	1994	1988	1994	1985	1994	1989	1994	1985	1994	1985	1994	1985	1994	1985	1994	1985	1994	
Productos financieros	9,94	9,36	8,71	6,76	7,27	6,87	9,46	7,06	—	6,85	10,57	8,48	10,57	6,09	9,66	6,66	5,61	4,08	
Costes financieros	8,22	8,03	6,59	5,49	4,86	4,69	6,18	4,42	—	4,96	6,64	5,48	7,46	3,75	6,12	2,87	4,39	2,75	
Margen intermediación	1,72	1,33	2,12	1,27	2,41	2,18	3,28	2,63	2,20	1,89	3,93	3,00	3,11	2,34	3,54	3,79	1,22	1,33	
Otros productos ordinarios	0,39	0,42	0,42	0,71	0,63	0,53	0,94	0,82	0,76	0,77	0,73	0,83	1,64	1,78	1,29	1,98	0,32	- 0,04	
Margen ordinario	2,11	1,75	2,54	1,98	3,04	2,71	4,22	3,45	2,96	2,66	4,65	3,83	4,75	4,12	4,82	5,77	1,54	1,28	
Gastos de explotación	1,44	1,24	1,63	1,46	1,84	1,64	2,60	2,24	1,86	1,78	3,00	2,29	3,10	2,64	3,21	3,75	1,06	0,98	
Margen de explotación	0,67	0,50	0,90	0,53	1,20	1,07	1,62	1,21	1,10	0,89	1,65	1,54	1,64	1,48	1,61	2,02	0,48	0,30	
Provisiones netas	0,32	0,15	0,42	0,50	0,48	0,54	0,45	0,80	0,36	0,28	0,82	0,77	0,55	0,33	0,69	0,28	0,02	0,19	
Beneficios antes impuestos	0,35	0,36	0,48	0,02	0,72	0,53	1,17	0,41	0,74	0,61	0,84	0,77	1,09	1,15	0,91	1,74	0,46	0,11	
<i>Pro-memoria:</i>																			
Gastos de personal	0,75	0,76	0,96	0,79	1,18	1,00	1,75	1,53	1,21	0,98	1,98	1,39	1,86	1,48	1,56	1,58	0,61	0,51	

Nota: En los casos de Francia e Italia, los años comparados son, respectivamente, 1988-1994 y 1989-1994, que son el primero y último del período homogéneo recogido en el informe de la OCDE. Alemania cambió la metodología en 1993, si bien ello no ha producido una ruptura brusca en sus series. Las cifras del Reino Unido, Estados Unidos y Japón corresponden sólo a bancos comerciales.
Fuente: OCDE, *Bank profitability* (1985-1994).

GRÁFICO 2
GASTOS DE EXPLOTACIÓN
(Porcentaje sobre ATM)



aunque todavía sigue figurando entre los países cuyas entidades de depósito presentan mayores costes de personal en términos de ATM.

En tercer lugar, puede apreciarse que a pesar de que en casi todos los países se han producido incrementos en la partida de «otros productos ordinarios», en la que se incluyen básicamente las comisiones por servicios prestados y los resultados de operaciones financieras, éstos no han llegado a compensar las reducciones de los márgenes de intermediación, y de ahí que se haya producido la caída en los márgenes ordinarios a la que antes nos referíamos.

En cuarto lugar, se observa que, con la excepción de Estados Unidos, en donde han aumentado, la contención de los gastos de explotación, aun habiendo sido importante, no ha llegado a compensar la caída en el margen ordinario, por lo que los márgenes de explotación se han reducido en todos los casos analizados, y de forma particularmente acusada en Francia e Italia. Las entidades españolas han logrado mantener su posición, que en este momento es de las más confortables dentro de la Unión Europea, por lo que queda abierta aún una amplia brecha que permitirá futuras reducciones del margen de intermediación.

Por último, cabe apreciar que la dotación de provisiones netas presenta un rango de variación muy amplio en el conjunto de países analizados, debido, sobre todo, a las diferencias de regulación que en esta materia aún persisten entre los distintos países. Esto hace que la rúbrica de beneficios antes de impuestos presente también una extrema variabilidad, que no se corresponde con la del margen de explo-

tación. No obstante, con las excepciones de Bélgica, Reino Unido y Estados Unidos, en el resto de los casos se observa una tendencia general hacia la reducción de los beneficios en términos de ROA.

Así, pues, puede concluirse que en 1994 aún subsisten diferencias significativas en márgenes y costes de los servicios bancarios en los distintos países de la Unión Europea, lo que indica claramente que aún no han desaparecido del todo las barreras de entrada a los mercados financieros de estos países. Aunque parte de estas barreras pueden responder a razones no estrictamente económicas, como la existencia de diferencias culturales o lingüísticas, las más importantes, sin embargo, se deben a causas de carácter económico, como la existencia previa de una densa red de oficinas de bancos nacionales, que actuaría como una especie de coraza protectora del mercado doméstico, o el mejor conocimiento de la clientela y del mercado que tienen los bancos nacionales, que les reportaría importantes ventajas competitivas frente a bancos extranjeros.

No obstante, parte de las divergencias en márgenes y costes podrían también deberse al desarrollo de estrategias dispares por parte de las entidades, que darían lugar así a composiciones de negocio bancario y a productos financieros muy diferentes y, consiguientemente, a una diversidad de costes por unidad de activo, que no reflejarían en este caso un mayor o menor grado de eficiencia productiva en términos comparativos. El balance consolidado de las entidades de depósito de siete países de la Unión Europea, Estados Unidos y Japón, correspondiente a los años 1985 y 1994, que se recoge en el cuadro núm. 3, revela, en efecto, la existencia de

**CUADRO NÚM. 3
ESTRUCTURA DEL BALANCE CONSOLIDADO DE LAS ENTIDADES DE DEPÓSITO EN SIETE PAÍSES
DE LA UNIÓN EUROPEA, ESTADOS UNIDOS Y JAPÓN (1985-1994)**

	Bélgica		Francia		Alemania		Italia		Holanda		España		Reino Unido		Estados Unidos		Japón	
	1985	1994	1988	1994	1985	1994	1989	1994	1985	1994	1985	1994	1985	1994	1985	1994	1985	1994
Caja y banco central	0,24	0,18	1,39	0,20	2,68	1,33	7,43	3,77	0,91	2,66	9,12	3,88	1,95	0,71	5,73	4,34	0,00	0,00
Créditos interbancarios	32,52	27,58	42,24	39,46	20,76	21,34	7,42	6,71	29,69	18,72	12,80	15,81	20,83	15,71	6,66	3,25	15,24	9,86
Otros créditos	36,45	38,73	39,47	39,40	58,48	55,03	42,38	42,16	54,25	63,02	41,86	43,90	59,51	51,99	63,82	61,25	55,76	65,62
Cartera de valores	26,18	29,24	7,65	15,39	15,28	19,93	14,27	15,65	9,13	13,12	21,57	19,46	6,74	17,46	17,55	22,84	12,16	14,28
Otros activos	4,63	4,27	9,25	5,56	2,80	2,38	28,50	31,72	6,03	2,48	14,65	16,95	10,98	14,13	6,24	8,32	16,84	10,24
Total activo	100,0	100,0	100,0	100,0														
Capital y reservas	2,51	4,04	2,95	4,71	3,56	4,24	7,36	8,89	3,74	4,26	7,87	9,23	4,52	4,09	6,19	7,80	2,34	3,75
Préstamos banco central	0,00	0,01	1,51	0,13	3,34	3,41	0,40	0,11	1,09	0,56	2,44	5,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,67	0,41
Depósitos interbancarios	46,08	32,91	45,12	38,95	21,77	24,59	8,51	6,76	29,19	23,11	13,67	16,24	0,00	0,00	6,65	4,28	0,00	0,00
Otros depósitos	30,32	34,73	23,73	27,11	53,98	49,05	43,08	37,44	49,05	44,44	65,32	54,93	89,13	69,67	70,84	67,26	75,85	78,32
Bonos	16,17	17,85	16,62	22,57	13,73	14,43	8,24	8,80	8,31	15,53	3,27	2,77	3,48	11,44	0,54	1,02	0,79	0,85
Otros pasivos	4,92	10,46	10,07	6,52	3,63	4,28	32,42	38,00	8,64	12,10	7,43	11,35	2,88	14,80	15,79	19,65	20,35	16,68
Total pasivo	100,0	100,0	100,0	100,0														

Nota: En los casos de Francia e Italia, los años comparados son, respectivamente, 1988-1994 y 1989-1994, que son el primero y el último del período homogéneo recogido en el informe de la OCDE. Alemania cambió la metodología en 1993, si bien ello no ha producido una ruptura brusca en sus series. Las cifras del Reino Unido, Estados Unidos y Japón corresponden sólo a bancos comerciales.
Fuente: OCDE, *Bank of profitability* (1985-1994).

estas diferencias en la estrategia y en el negocio de los sistemas bancarios analizados (7).

En el cuadro pueden observarse ciertas tendencias comunes a todos los países, como la reducción de los niveles de liquidez y de las operaciones interbancarias activas y pasivas, y el incremento de determinadas partidas, como la cartera de valores, los recursos propios y otros pasivos, entre los que se encuentran algunos productos derivados de la innovación financiera (8). Sin embargo, también puede comprobarse que, a pesar de que en los últimos diez años se ha producido una cierta convergencia en la estructura de los balances, en 1994 aún persisten notables disparidades motivadas en parte por el peso de la tradición y la cultura de las entidades, pero sobre todo por las diferencias de estrategias empresariales y de regulación que aún subsisten (9).

III. EL IMPACTO DEL MERCADO ÚNICO BANCARIO SOBRE LAS ESTRATEGIAS DE COMPETITIVIDAD

Para hacer frente a la reducción de márgenes que se ha producido en el negocio bancario de la mayoría de los países europeos, y que ha sido particularmente acentuada en el caso español, las entidades de depósito han tenido que acometer importantes reformas estructurales y desarrollar un conjunto de estrategias más o menos definidas, que han tenido por objeto mejorar su posición competitiva en el mercado europeo (10).

En general, la competitividad de una empresa, definida como su capacidad para mantener o aumentar su cuota interior y exterior de mercado, está determinada fundamentalmente por lo que en la literatura económica se denominan ventajas compa-

rativas, que están asociadas a la disponibilidad y coste de los factores de producción, y por las ventajas competitivas vinculadas a un conjunto de elementos tales como las economías de escala, la productividad de los factores de producción, la capacidad de innovación tecnológica, el diseño de los productores, la solidez de la red de distribución comercial o la cualificación de los recursos humanos. En las empresas bancarias, los factores que determinan la competitividad son estos mismos, si bien habría que añadir en este caso la eficiencia en la función de evaluación de riesgos (Valero, 1995) y la propia regulación del sistema. Todos ellos se recogen en el esquema 1.

Puesto que el impacto de la regulación sobre las entidades bancarias españolas se ha estudiado en el apartado II y la eficiencia en la función de evaluación de riesgos escapa de los objetivos de este trabajo, en las páginas siguientes se analiza exclusivamente el comportamiento de algunos de los factores más significativos relacionados con las ventajas comparativas y competitivas. Concretamente, se analizan tres cuestiones fundamentales: el esfuerzo en inversiones tecnológicas, el tamaño de las entidades y la evolución de la eficiencia y la productividad.

1. El desarrollo tecnológico como factor de competitividad

El desarrollo tecnológico se ha convertido en uno de los principales motores del cambio experimentado por el sector bancario y financiero internacional en las dos últimas décadas, al tiempo que ha sido, y continúa siendo, un factor estratégico de adaptación al nuevo marco competitivo. La globalización e interconexión de los mercados financieros, que, junto a otras modificaciones del entorno, ha forzado la desregulación de la actividad bancaria, ha sido po-

ESQUEMA 1



sible gracias al desarrollo de la informática y de las telecomunicaciones. Por otra parte, la incorporación de nuevas tecnologías a la gestión y control de las operaciones bancarias ha contribuido decisivamente a que las entidades puedan desarrollar diferentes estrategias de producción y de mercado.

Esta segunda función del desarrollo tecnológico se ha materializado en distintos ámbitos de la actividad bancaria. En primer lugar, la mecanización de las tareas administrativas ha provocado un fuerte aumento de la productividad del trabajo y ha reducido muy significativamente los costes de intermediación bancaria; al mismo tiempo, la automatización ha mejorado los sistemas de gestión de las operaciones y los procedimientos de valoración y seguimiento del riesgo vivo.

En segundo lugar, los avances tecnológicos han hecho posible ampliar a las veinticuatro horas del día el tiempo de servicio al cliente, aunque sólo sea en operaciones completamente automatizadas, tales como ingresos, reintegros o transferencias, e incrementar sensiblemente la oferta de productos y servicios. Así, la banca telefónica permite que el cliente realice multitud de operaciones desde su propio domicilio, al acceder vía *modem* a la red informática de la entidad financiera; la extensión de los medios de pago electrónicos facilita y agiliza la gestión de la tesorería de todas las empresas, sobre todo en el pequeño comercio; las cuentas múltiples permiten a las familias rentabilizar sus ahorros y disponer automáticamente de un crédito con un solo contrato bancario, etcétera.

En tercer lugar, la informatización de la gestión ha facilitado el diseño de productos a medida con un bajo coste de gestión, favoreciendo con ello el desarrollo de la banca de particulares o banca personalizada. La gran variedad de condiciones especiales que suelen establecerse en este tipo de contratos sería difícilmente administrable sin el apoyo de las modernas tecnologías de la información y la computación.

Por último, las nuevas tecnologías han hecho posible un control exhaustivo de la gestión que permite conocer con precisión los costes y rentabilidad de cualquier oficina, cliente o producto, aumentando significativamente las posibles vías para el aumento de eficiencia de las entidades financieras (11).

En definitiva, la innovación tecnológica, más que una opción, ha sido un requisito, una condición necesaria para conseguir mejoras de eficiencia y de productividad, y para desarrollar estrategias de mercado tales como la diversificación de servicios y la diferenciación de productos o clientes.

La evaluación exacta del esfuerzo tecnológico realizado por las instituciones bancarias de los países de la Unión Europea desde mediados de la pasada década no resulta posible aún, al no disponer de cifras fiables sobre inversión en equipos o en aplicaciones informáticas. No obstante, existen algunos indicadores indirectos que pueden orientarnos sobre la magnitud de este esfuerzo.

El cuadro núm. 4 recoge la evolución del número de cajeros automáticos en ocho países de la Unión Europea y su densidad por 10.000 habitantes entre 1990 y 1994. En él puede observarse cómo España ocupa la segunda posición en Europa en número total de cajeros y la primera en cuanto a densidad por 10.000 habitantes, manteniendo, además, un intenso ritmo de crecimiento a lo largo del período. Estos datos, aunque parciales, resultan suficientemente elocuentes sobre el esfuerzo tecnológico realizado por las entidades de depósito españolas en los últimos años, que ha sido, sin duda, el gran protagonista de los incrementos de eficiencia y productividad a los que nos referiremos a continuación.

2. Tamaño de las entidades

Una de las principales estrategias desarrolladas por las entidades de depósito europeas para hacer

CUADRO NÚM. 4
EVOLUCIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS

	Número de cajeros			Cajeros por 10.000 habitantes	
	1990	1994	Variación (porcentaje)	1990	1994
Francia	14.369	20.533	42,9	2,5	3,5
Alemania	8.700	27.500	216,1	1,1	3,4
Reino Unido	17.353	20.165	16,2	3,0	3,5
Italia	7.220	18.672	158,6	1,3	3,3
España	15.138	25.069	65,6	3,9	6,4
Bélgica (*)	1.374	2.851	107,5	1,4	2,8
Portugal (*)	1.293	3.561	175,4	1,3	3,6
Suecia (*)	2.118	2.235	5,5	2,5	2,6

(*) Evolución entre 1990 y 1993.

Fuente: Servicio de Estudios de La Caixa (1996), *Informe mensual*, junio; elaboración propia.

frente a la creciente competencia que se deriva del mercado único bancario ha sido la de aumentar el tamaño de las empresas. En España, esta opción ha sido utilizada ampliamente, sobre todo en el sector de cajas de ahorros, que ha visto aumentar significativamente el tamaño medio de sus entidades a través de procesos de integración (12).

La literatura sobre dimensión de las empresas bancarias es muy abundante. Los principales argumentos que han venido esgrimiéndose en favor de aumento de la misma son, básicamente, los siguientes:

a) Una mayor dimensión permite a las entidades desarrollar el modelo de banca universal, aprovechando así las economías de escala y gama que surgen con el aumento del tamaño y la diversificación de la producción.

b) Un tamaño elevado fortalece la posición de las entidades en el mercado nacional o regional, permitiéndoles controlar un porcentaje significativo del negocio y desarrollar prácticas conducentes a obtener mejoras de rentabilidad.

c) La presencia de las entidades de depósito en los mercados internacionales, cada vez más necesarias en una economía mundial crecientemente globalizada, requiere de una dimensión mínima que posibilite la prestación de servicios a empresas multinacionales y la participación en grandes operaciones de crédito y préstamo, así como en emisiones y colocaciones internacionales de títulos de renta fija y variable.

d) Un tamaño elevado y una amplia base de capital social actúan como escudo protector frente a eventuales OPA hostiles, con lo que las posibilidades de mantener el control nacional de las entidades se hacen mucho más efectivas.

Si los argumentos teóricos parecen convincentes, la evidencia empírica disponible resulta, en cambio, muy poco concluyente. En efecto, los estudios realizados hasta ahora sobre el impacto de la dimensión en la eficiencia y rentabilidad de las entidades ofrecen unos resultados escasamente consistentes con la teoría. Un porcentaje elevado de ellos indica que, una vez superada la dimensión mínima eficiente, no se obtienen importantes economías de escala o de gama ni a escala de entidad ni a escala de oficina bancaria, y tan sólo en algunos se ha observado la presencia de pequeñas economías, sobre todo de gama, a escala de oficina (13). Por otra parte, estos estudios tampoco han llegado a establecer una asociación claramente positiva entre tamaño y rentabilidad de las entidades, sino que, por el contrario, el hecho más frecuente es que los primeros puestos en los *rankings* de rentabilidad de los bancos estén ocupados por entidades de pequeño o mediano tamaño (Quesada, 1994).

La débil consistencia entre teoría y evidencia empírica no ha sido obstáculo, sin embargo, para que

en todos los países de la Unión Europea, incluida España, se hayan desarrollado importantes procesos de redimensionamiento de las entidades, conducentes a incrementar su tamaño por muy diferentes vías. Fusiones o adquisiciones dentro de un mismo sector, control o absorción de entidades de un sector por parte de las de otro, y venta de filiales o de parte de la red de oficinas a entidades competidoras han sido las principalmente utilizadas (14). Como consecuencia de ello, no sólo ha aumentado el tamaño medio de las empresas bancarias, sino que se ha reducido significativamente su número y ha aumentado el grado de concentración del mercado.

El cuadro núm. 5 recoge ambos hechos para una muestra de ocho países de la Unión Europea. En él puede apreciarse que, en general, la reducción del número de entidades ha sido tanto mayor cuanto más elevado era el grado de atomización del sector; pese a lo cual, aún existen diferencias muy importantes en el grado de fragmentación de los mercados bancarios de los países miembros.

En el caso de España, donde el proceso ha sido incentivado y animado por la propia Administración, la reducción del número de entidades nacionales ha sido en realidad muy superior a las once que recoge el cuadro, ya que la entrada de nuevos bancos extranjeros ha contrarrestado buena parte de la disminución de entidades domésticas. Entre 1985 y 1995, el número de cajas de ahorros ha pasado de 79 a 51 y el de cooperativas de crédito de 146 a 97, lo que supone una reducción de más de un tercio, a lo que habría que sumar los bancos privados nacionales que se han fusionado o que han sido absorbidos por otras entidades.

En cuanto al grado de concentración, medido por la cuota de mercado de las cinco primeras entidades, puede verse que, con la única excepción de Francia, ha aumentado notablemente en todos los países, y sobre todo en Suecia y Portugal. En particular, el fuerte crecimiento en el nivel de concentración del mercado bancario español pone claramente de manifiesto que los procesos conducentes a aumentar el tamaño de las entidades se han centrado, en buena medida, en las que ya tenían una dimensión elevada, lo que ha permitido que bancos y cajas españoles mejoren posiciones en el *ranking* internacional de grandes entidades, reforzando, como se pretendía, su posición en los mercados financieros internacionales (15).

3. Desregulación y aumento de la productividad (16)

Junto al aumento de dimensión, las entidades bancarias de la Unión Europea han desarrollado otras estrategias para reducir costes y aumentar productividad que resulta difícil resumir en pocas líneas, ya que han ido desde el reajuste de plantillas

CUADRO NÚM. 5
EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE ENTIDADES Y DE LA CONCENTRACIÓN BANCARIA

	Número de entidades (a)			Concentración, en porcentaje (b)	
	1990	1994	Variación (porcentaje)	1990	1994
Alemania	4.557	3.701	- 18,78	16,8	18,0
Francia	2.027	1.608	- 20,67	42,2	40,8
Suecia	343	238	- 30,61	71,3	88,2
Portugal	268	249	- 7,01	63,7	78,6
Italia	1.156	1.002	- 13,32	21,5	23,8
Reino Unido	631	571	- 9,51	19,4	20,4
Bélgica	157	147	- 6,37	47,1	50,3
España	327	316	- 3,36	39,7	52,4

(a) Los datos de Alemania, Francia y Suecia incluyen también «otras entidades de crédito» por su peso específico dentro del sistema crediticio.

(b) Porcentaje de activos controlados por las cinco primeras entidades bancarias o grupos de entidades de cada país en relación con los activos totales del sector. Las bases de cálculo no son homogéneas entre países, pero los porcentajes resultantes son útiles para contrastar las tendencias.

Fuente: Servicio de Estudios de La Caixa (1996), *Informe mensual*, junio; elaboración propia.

y redes de oficina hasta cambios en la organización para conseguir una gestión más ágil y desburocratizada (17). No obstante, podemos analizar algunas de ellas y, desde luego, ofrecer un balance de los resultados.

El cuadro núm. 6 recoge la evolución del número de oficinas y del número de empleados en los sectores bancarios de siete países de la Unión Europea, Estados Unidos y Japón a lo largo del período 1989-1994. En él puede apreciarse, en primer lugar, el enorme esfuerzo de contención de costes de personal realizado en todos los países, con las únicas excepciones de Italia y Japón. En el caso italiano, podría deberse a que este país partía de un nivel de bancarización relativamente reducido, por lo que si deseaba ampliar su red de oficinas, como efectivamente ha ocurrido, necesitaba aumentar sus plantillas. La excepción de Japón resulta más difícil de explicar, pues si bien su red de oficinas era

también muy poco densa, como en el caso italiano, ésta no ha crecido significativamente a lo largo del período, por lo que deben haber sido cambios en la función de producción de la banca japonesa los que fundamentalmente expliquen el crecimiento de su plantilla.

La red de oficinas, en cambio, no ha experimentado una tendencia a la baja, como cabía esperar en función de los argumentos teóricos y de la evidencia empírica disponible, que situaban en las unidades de producción bancaria, esto es, en las oficinas, la principal fuente de obtención de economías de escala y gama (Pérez y Quesada, 1992, páginas 169-172). Con la excepción de Bélgica, Holanda y Reino Unido, países en los que ha disminuido el número de oficinas, en el resto de los casos analizados ha crecido de manera muy importante. Entre las excepciones, cabe señalar, no obstante, que en el caso del mercado belga existía un nivel de

CUADRO NÚM. 6
EVOLUCIÓN DE OFICINAS Y EMPLEADOS

	Número de oficinas			Número de empleados (miles)		
	1989	1994	Diferencia (porcentaje)	1989	1994	Diferencia (porcentaje)
Bélgica	19.211	17.040	- 11,30	79,0	76,3	- 3,42
Francia	n.d.	26.180	n.d.	443,1	408,8	- 7,74
Alemania	39.651	44.436	+ 12,07	n.d.	n.d.	n.d.
Italia	13.697	19.984	+ 45,90	325,1	339,1	+ 4,31
Holanda	8.006	7.269	- 9,21	117,4	109,0	- 7,16
España	34.511	35.591	+ 3,13	248,3	246,1	- 0,89
Reino Unido (*)	13.467	11.075	- 17,76	414,2	359,4	- 13,23
Estados Unidos (*)	47.390	55.573	+ 17,27	1.529	1.482	- 3,07
Japón (*)	14.045	14.823	+ 5,54	397	414	+ 4,28

(*) Sólo bancos comerciales.

Fuente: OCDE, *Bank profitability* (1985-1994); elaboración propia.

bancarización muy elevado, probablemente el más alto del mundo, lo que puede explicar el cierre de muchas oficinas que difícilmente podrían haber alcanzado el umbral de rentabilidad en un entorno mucho más competitivo.

Por otra parte, la consolidación o ampliación de la red de oficinas que se observa en la mayoría de los países, entre ellos España, podría explicarse por la revolución tecnológica y organizativa que el sector bancario está experimentando en todos los países desarrollados. Gracias a la informatización e interconexión de sucursales y a la centralización de determinadas tareas administrativas, el sector se encamina hacia un modelo de banca en el que la oficina es, ante todo, un punto de distribución comercial y de atención al cliente con reducidas tareas burocráticas, lo que aligera considerablemente sus costes estructurales. Esto permite mantener oficinas con escasa dotación de personal y volumen de negocio reducido.

En cuanto a la evolución de empleados y oficinas en los distintos grupos de entidades de depósito españolas, cabe decir que el principal esfuerzo de reestructuración lo ha realizado la banca privada, que, como refleja el cuadro núm. 7, ha reducido significativamente su número de empleados a la vez que ha aumentado moderadamente su red de oficinas. Las cajas de ahorros, que han aumentado el número de sus oficinas y de empleados en mayor proporción que la banca privada, no han conseguido hacer lo mismo con su cifra de negocio, lo que se ha traducido en una pérdida de competitividad, como veremos inmediatamente. Las cooperativas de crédito, aunque con una tasa de crecimiento de sus plantillas mucho menor que las cajas de ahorros, han visto cómo su red aumentaba levemente, en términos absolutos.

Finalmente, en el cuadro núm. 8 se recogen cinco *ratios* sobre tamaño de oficinas, productividad, coste por empleado y competitividad que pueden ofrecernos un buen balance del comportamiento competitivo de las entidades de depósito de siete países de la Unión Europea, Estados Unidos y Japón a lo largo del período 1985-1994. El tamaño de

las oficinas se mide en función de su promedio de activos y de empleados; la productividad viene dada por el volumen de activos por empleado; el coste por empleado es el cociente entre la cifra de gastos de personal y el número de empleados, y la competitividad se mide por el coste laboral por unidad de activo.

Llama la atención, en primer lugar, el reducido tamaño de las oficinas bancarias españolas en relación con las de otros países. Por volumen de activos, son las de menor tamaño, y sólo superan a las de Bélgica por número de empleados. Esta pequeña dimensión repercute, obviamente, en los bajos niveles de productividad del trabajo de las entidades de depósito españolas, que en 1985 se situaban en el último lugar entre los países analizados, si bien en 1994 habían conseguido ascender dos puestos en este *ranking* con un incremento de productividad del 121 por 100, sólo superado por el 167 por 100 de Holanda. Pese a ello, la productividad del sector bancario español ronda aún el 50 por 100 de la de Bélgica, Francia y Holanda y el 20 por 100 de la de Japón.

En segundo lugar, cabe señalar que los costes laborales por empleado de las entidades españolas, que en 1985 eran los más bajos, han experimentado un crecimiento muy importante a lo largo del período (61,32 por 100) hasta estar, en 1994, a niveles superiores a los del Reino Unido y Estados Unidos. En la actualidad, se sitúan en torno al 70 por 100 de los de algunos de sus principales competidores, como Bélgica, Francia, Italia u Holanda.

En tercer lugar, los costes laborales por unidad de activo, que pueden considerarse como un indicador sintético de la competitividad del sector, eran en España, al principio del período, los más altos de la tabla. Su nivel duplicaba el de países como Francia y más que triplicaba el de Japón, que tenía y tiene el sistema bancario más eficiente del mundo. En 1994, sin embargo, gracias al fuerte incremento de la productividad, la situación había mejorado sensiblemente, y podría haberlo hecho aún más de no haber sido por el crecimiento de los costes por trabajador, que han acabado absorbiendo casi el 80

CUADRO NÚM. 7
EVOLUCIÓN DE OFICINAS Y EMPLEADOS EN LAS ENTIDADES DE DEPÓSITO ESPAÑOLAS

	Número de oficinas			Número de empleados (miles)		
	1987	1996	Diferencia (porcentaje)	1986	1996	Diferencia (porcentaje)
Banca privada	16.498	17.674	+ 7,13	161.621	142.827	- 11,62
Cajas de ahorros	13.536	16.094	+ 18,90	71.042	87.370	+ 22,98
Cooperativas de crédito	3.248	3.311	+ 1,94	10.823	12.024	+11,09
Total	33.282	37.080	+ 11,41	243.486	242.221	- 0,52

Fuente: Banco de España, *Boletín Estadístico*.

CUADRO NÚM. 8
TAMAÑO DE LAS OFICINAS, PRODUCTIVIDAD, COSTE LABORAL POR EMPLEADO
Y COSTE LABORAL UNITARIO EN LAS ENTIDADES DE DEPÓSITO DE SIETE PAÍSES
DE LA UNIÓN EUROPEA, ESTADOS UNIDOS Y JAPÓN (1985-1994)

	Activos/oficina (mill. ecus) (1)		Empleados/oficina (unidades) (2)		Activos/empleado (mill. ecus) (3 = 1/2)		Coste/empleado (miles ecus) (4)		Coste laboral unitario ($\times 1.000$) (5 = 4/3)	
	1985	1994	1985	1994	1985	1994	1985	1994	1985	1994
Bélgica	11,47	34,59	2,85	4,48	4,02	7,72	29,17	58,56	7,25	7,58
Francia	n.d.	90,68	n.d.	15,61	3,99	5,81	36,14	52,24	9,06	9,00
Alemania	30,16	67,96	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Italia	76,09	64,45	23,74	16,97	3,21	3,80	49,72	55,79	15,51	14,69
Holanda	42,98	89,36	19,31	15,00	2,23	5,96	26,51	57,75	11,91	9,69
España	9,58	19,57	7,49	6,91	1,28	2,83	24,04	38,79	18,90	13,70
Reino Unido	37,64	84,01	24,97	32,45	1,51	2,59	28,02	37,42	18,59	14,45
Estados Unidos	83,72	60,35	36,56	26,67	2,29	2,26	33,75	34,60	14,74	15,29
Japón	239,1	283,0	35,96	27,93	6,65	13,71	39,25	70,69	5,90	5,15

Nota: En los casos de Francia e Italia, los años comparados son, respectivamente, 1988-1994 y 1989-1994, que son el primero y último del período homogéneo recogido en el informe de la OCDE. Alemania cambió la metodología en 1993, si bien ello no ha producido una ruptura brusca en sus series. Las cifras del Reino Unido, Estados Unidos y Japón corresponden sólo a bancos comerciales.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la OCDE, *Bank profitability* (1985-1994), y de la Commission of the European Communities (1995).

por 100 de aquellas ganancias. En cualquier caso, los costes laborales por unidad de activo de las entidades de depósito españolas se sitúan ya por debajo de los de Italia, Reino Unido y Estados Unidos, si bien están aún por encima de los de Francia y Holanda y muy lejos de los de Bélgica y Japón.

El cuadro núm. 9 recoge las mismas *ratios* que el cuadro anterior, pero referidas ahora a los tres grupos de entidades de depósito españolas. Podemos observar que las oficinas de la banca privada son las que tienen un mayor tamaño relativo en volumen de activos y número de empleados y, al mismo tiempo, las que presentan mayores niveles de productividad al haber superado durante los últimos años en la *ratio* activos/empleado a las cajas de ahorros, que hasta 1990 presentaban ventaja en este punto. Pese a que sus costes por empleado son más altos que los de las cooperativas de crédito, aunque más bajos que los de las cajas de ahorros, también son las que tienen menores costes laborales unitarios (18).

Los tradicionales mayores gastos de personal por empleado de las cajas de ahorros, a los que en los últimos años hay que unir su progresiva pérdida de competitividad en términos de activos por empleado, son los principales responsables de los mayores costes laborales unitarios de este grupo de entidades con respecto a la banca privada, si bien aún conservan una ligera ventaja sobre las cooperativas de crédito, que, sin embargo, también se va estrechando en los últimos años.

Las cooperativas de crédito, por su parte, presentan un tamaño de oficinas y unos niveles de eficiencia notablemente inferiores a los de la banca privada y las cajas de ahorros, pero sus menores gastos de personal por empleado y las importantes ganancias de productividad que han conseguido recientemente están haciendo que sus costes unitarios se aproximen aceleradamente a los del resto de entidades de depósito.

CUADRO NÚM. 9
TAMAÑO DE LAS OFICINAS, PRODUCTIVIDAD, COSTE LABORAL POR EMPLEADO
Y COSTE LABORAL UNITARIO (CLU) EN LAS ENTIDADES DE DEPÓSITO ESPAÑOLAS
(Millones de pesetas)

	Banca privada			Cajas de ahorros			Cooperativas de crédito		
	1986	1990	1996	1986	1990	1996	1986	1990	1996
(1) Activos/oficina	1.733,0	2.520,5	4.416,2	1.089,2	1.652,7	2.727,8	413,7	702,3	1.305,6
(2) Empleados/oficina	9,55	9,28	8,08	5,67	5,49	5,43	3,02	3,41	3,63
(3) Activos/empleado (1/2)	181,4	271,6	546,5	192,2	300,8	502,5	136,8	205,7	360,5
(4) Coste/empleado	3,02	4,41	6,34	3,44	4,71	7,07	2,64	3,84	5,26
(5) CLU ($\times 1.000$) (4/3)	16,65	16,24	11,60	17,90	15,66	14,07	19,30	18,67	14,63

Fuente: Banco de España, *Boletín Económico*.

IV. CONCLUSIONES

1. La creación del mercado único bancario ha supuesto un gran revulsivo para las entidades de depósito europeas que, bajo la presión de una creciente competencia que minaba sus márgenes de intermediación, se han visto obligadas a realizar importantes esfuerzos para incrementar sus niveles de eficiencia y de productividad. No obstante, la convergencia a la baja de costes y precios de los servicios bancarios entre 1985 y 1994, aunque se ha producido efectivamente, no ha sido tan intensa como se preveía en el Informe Cecchini debido, por una parte, a la permanencia de ciertas barreras económicas y no económicas que continúan protegiendo a los mercados domésticos, y, por otra, a la gran diversidad de estrategias empresariales desarrolladas por las entidades en los distintos países.

2. Junto a la liberalización y desregulación, las innovaciones tecnológicas han sido el factor fundamental de todo el proceso. Ello se ha debido no sólo a que han hecho posibles las mejoras en los niveles de eficiencia y productividad, sino a que han facilitado también la adopción de determinadas estrategias competitivas, como la diversificación de la producción, la ampliación de los horarios de servicios o la diferenciación de productos y clientes que cuentan con una valoración creciente en los actuales mercados financieros.

3. El proceso de liberalización y desregulación del sistema bancario español, que se había iniciado tímidamente incluso antes de 1986, se ha llevado a cabo con toda normalidad pese a que, después de una profunda crisis, el punto de partida de la banca privada era muy delicado. Más aún, junto a Francia e Italia, España ha estado entre los países cuyas entidades de depósito han reducido más sus márgenes ordinarios (un 17,6 por 100 en el período 1985-1994).

4. Las respuestas dadas por las entidades de depósito españolas a la disminución de márgenes han consistido, fundamentalmente, en el aumento de su dimensión, mediante procesos de integración y en la reducción de sus costes de explotación mediante contención de plantillas, racionalización de redes y, por supuesto, introducción de innovaciones tecnológicas y financieras. Como consecuencia de todo ello, la reducción de sus costes de explotación ha sido del 23,7 por 100 a todo lo largo del período, la mayor de los países analizados.

NOTAS

(1) Una excelente revisión de nuestra regulación financiera desde la adhesión de España a la Unión Europea se encuentra en CASADO, CAMPOY y CHULIÁ (1995).

(2) La bibliografía sobre la regulación financiera anterior a la incorporación de España a la Unión Europea es muy abundante. Véanse, por ejemplo, VALLE (1981), en donde se evalúan las reformas de finales de la década de los setenta, y POVEDA (1975 y 1986), donde se evalúa la regulación del período comprendido entre la Ley de Bases de Ordenación del Crédito y la Banca de 1962 y la incorporación de España a la Unión Europea.

(3) Véase la nueva regulación española de la solvencia en POVEDA (1994), págs. 26 y siguientes.

(4) Además de estas dos normas, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 30 de diciembre de 1992 y las circulares del Banco de España núms. 5/1993 y 12/1993 cierran el marco regulador del coeficiente de recursos propios y de la supervisión en base consolidada de las entidades financieras.

(5) Sobre el impacto del mercado único en el nivel de competencia del sistema bancario español, resulta muy interesante el reciente trabajo de FREIXAS (1996), quien llega a la conclusión de que el incremento de la competencia sólo se ha producido en determinadas áreas del negocio bancario.

(6) Si aceptamos las hipótesis de mercados financieros eficientes y de costes medios constantes, el coste unitario de los servicios bancarios será igual al coste marginal e igual al precio. En tal caso, la reducción porcentual de costes será equivalente a la reducción porcentual de precios.

(7) La metodología de Cecchini para estimar el impacto real de la creación del mercado único ha sido objeto de numerosas críticas. En el ámbito bancario, destacan las observaciones formuladas por GARDENER (1994), quien considera que la simplista visión de Cecchini sobre la estrategia bancaria puede conducir a predicciones erróneas sobre las tendencias futuras de costes y márgenes, y que la medición de la eficiencia bancaria debe ser objeto de nuevos planteamientos en los que se supere el análisis convencional de *ratios* financieras para entrar a considerar alguna medida de los *inputs* y *outputs* que intervienen en la función de producción bancaria. Sobre esta cuestión volveremos posteriormente.

(8) Las causas que explican estas tendencias están estrechamente relacionadas con los procesos de desregulación, refuerzo de la supervisión prudencial e incremento de la competencia que venimos analizando. Para mayor detalle sobre esta cuestión, véase MARTÍN, CARBÓ y SÁEZ (1996). Véase también CORRAL (1994).

(9) Un interesante enfoque teórico-empírico que estudia el impacto de regulaciones diferentes en el negocio bancario puede encontrarse en STEINHERR y HUVENEERS (1994), quienes analizan la secuencia regulación-estructura-comportamiento de las entidades bancarias con una muestra de 88 bancos pertenecientes a diferentes países en los que rigen alternativamente modelos de banca universal y de banca especializada.

(10) Una visión general del impacto del mercado único sobre las estrategias y el comportamiento de las entidades de depósito españolas puede encontrarse en MAROTO (1994a) y FUENTES (1995).

(11) Sobre el papel de las tecnologías de la información como factor de competitividad en el negocio bancario, véase QUINTÁS (1994), SARRIÁ (1994), VELASCO (1994) y RINCÓN (1994).

(12) MAROTO (1994b) revisa el proceso de concentración de bancos y cajas ocurrido en España desde mediados de la década de los ochenta y una síntesis de las ventajas teóricas que tiene la concentración.

(13) Entre la abundante y controvertida literatura sobre economías de escala y gama en el sector bancario, podemos citar a escala internacional el reciente trabajo de MILLER y NOULAS (1996), quienes, con una muestra de 201 grandes bancos y utilizando un *data envelopment analysis*, obtienen que las grandes entidades operan con rendimientos decrecientes a escala. En España, debemos citar en primer lugar, por ser pionero, el trabajo de FANJUL y MARAVALL (1985). Posteriormente, GUAL, JIMÉNEZ y

VIVES (1989) también analizaron la relación entre dimensión y eficiencia en el conjunto del sistema bancario español. Como más recientes, podemos citar el trabajo de RAYMOND (1994), que se centra en el sector de cajas de ahorros, y el de GRIFELL y LOVELL (1996), quienes, con datos de bancos y cajas de ahorros referidos al período 1986-1994, y haciendo uso de una técnica de descomposición del beneficio, obtienen ligeros rendimientos decrecientes a escala que afectan negativamente a los beneficios.

(14) Los estudios de REVELL (1987 y 1989) tuvieron una gran influencia en la orientación de las estrategias bancarias a finales de la pasada década y comienzos de ésta.

(15) Véase el *ranking* de cajas de ahorros europeas en el *Informe mensual* del Servicio de Estudios de La Caixa (1996), julio-agosto, que está encabezado por una entidad española atendiendo a cifras de recursos de clientes.

(16) Una excelente revisión de la literatura internacional sobre la eficiencia en el sector bancario se encuentra en BERGER, HUNTER y TIMME (1993).

(17) Sobre los determinantes y la medición de la eficiencia en el negocio bancario, véase ALLEN y RAI (1996), quienes estudian la eficiencia desde la óptica de los *inputs* y de los *outputs*. Por otra parte, GOLDBERG y RAI (1996) analizan la eficiencia en relación con el grado de concentración bancaria.

(18) Sobre los determinantes de la productividad en el sistema bancario español, véase PÉREZ y PASTOR (1994), págs. 77-79. Estos autores realizan una estimación de la productividad de bancos privados y cajas de ahorros poniendo en relación el *output* total y los *inputs* utilizados, por lo que los resultados no son comparables a los de este ejercicio. Sobre economías de escala y productividad en las cajas de ahorros españolas, véase GRIFELL y LOVELL (1994).

BIBLIOGRAFÍA

ALLEN, L., y RAI, A. (1996), «Operational efficiency in banking: An international comparison», *Journal of Banking and Finance*, volumen 20, núm. 4.

BANCO DE ESPAÑA, *Boletín Económico* y *Boletín Estadístico*, varios números.

BERGER, A.; HUNTER, W. H., y TIME, S. T. (1993), «The efficiency of financial institutions: A review and preview of research past, present and future», *Journal of Banking and Finance*, vol. 17, número especial 2-3.

CASADO, J. C.; CAMPOY, J. A., y CHULIÁ, C. (1995), «Regulación financiera española desde la adhesión a la Unión Europea», *Documento de Trabajo*, núm. 9510, Banco de España, Madrid.

CLAROTTI, P. (1994), «Estructura marco de la supervisión bancaria en el mercado interior europeo», *Papeles de Economía Española*, núm. 58.

COMMISSION OF THE EUROPEAN COMMUNITIES (1988), *Research on the cost of non-Europe: The cost of non-Europe in financial services*, Basic Findings, vol. 9, Bruselas.

— (1995), *European Economy*, núm. 50.

CORRAL, J. L. (1994), «Modificaciones recientes en la estructura de los balances y cuentas de resultados de bancos y cajas de ahorros», *PERSPECTIVAS DEL SISTEMA FINANCIERO*, núm. 48.

DOMINGO SOLANS, E. (1994), *La armonización bancaria en la Unión Europea*, Instituto de Estudios Económicos, Madrid.

FANJUL, O., y MARAVALL, A. (1985), *La eficiencia del sistema bancario español*, Alianza Universidad, Madrid.

FREIXAS, X. (1996), *Los límites de la competencia en la banca española*, Fundación BBV, Madrid.

FUENTES, I. (1995), «Las instituciones bancarias españolas y el mercado único», *Documento de Trabajo*, núm. 9519, Banco de España, Madrid.

GARDENER, E. (1994), «Estrategias bancarias en la Unión Europea: las empresas de servicios financieros tras el informe Cecchini», *PERSPECTIVAS DEL SISTEMA FINANCIERO*, núm. 48.

GOLDBERG, L. G., y RAI, A. (1996), «The structure-performance relationship for European banking», *Journal of Banking and Finance*, vol. 20, núm. 4.

GRIFELL, E., y LOVELL, C. A. K. (1994), «Economías de escala y cambios en la productividad: el caso de las cajas de ahorros españolas», *PERSPECTIVAS DEL SISTEMA FINANCIERO*, núm. 48.

— (1996), «Profits and productivity: a theoretical analysis and an empirical application to spanish banking», *Documentos de Trabajo*, núm. 128, Fundación FIES, Madrid.

GUAL, J.; JIMÉNEZ, S., y VIVES, X. (1989), «Dimensión y eficiencia en costes en la banca española», *Documentos de Trabajo*, número 62, Fundación FIES, Madrid.

MAROTO, J. A. (1994a), «Estrategias competitivas de las entidades financieras ante el mercado único y la unión monetaria», *PERSPECTIVAS DEL SISTEMA FINANCIERO*, núm. 45.

— (1994b), «El proceso de concentración de bancos y cajas de ahorros en España», *Papeles de Economía Española*, número 58.

MARTÍN, M.; CARBÓ, S., y SÁEZ, F. J. (1996), «Las entidades de depósito españolas y el mercado único bancario», en VELARDE, J.; GARCÍA DELGADO, J. L., y PEDREÑO, A. (dirs.), *España en la Unión Europea: balance de un decenio*, Civitas, Madrid.

MILLER, S. M., y NOULAS, A. G. (1996), «The technical efficiency of large bank production», *Journal of Banking and Finance*, volumen 20, núm. 3.

OCDE (1995), *Bank profitability (1985-1994)*, París.

PÉREZ, F., y PASTOR, J. M. (1994), «La productividad del sistema bancario español», *Papeles de Economía Española*, núm. 58.

PÉREZ, F., y QUESADA, J. (1992), «La eficiencia del sistema bancario español en la perspectiva europea», *Moneda y Crédito*, número 195.

POVEDA, R. (1975), «Política monetaria y financiera», en GAMIR, L., *Política económica de España*, Guadiana, Madrid.

— (1986), «Política monetaria y financiera», en GAMIR, L., *Política económica de España*, 2.ª ed., Guadiana, Madrid.

— (1994), «El marco regulador de las entidades de crédito en España: la regulación del riesgo», *Papeles de Economía Española*, núm. 58.

QUESADA, J. (1994), «Competitividad y eficiencia de las entidades financieras: análisis comparativo», *PERSPECTIVAS DEL SISTEMA FINANCIERO*, núm. 48.

QUINTÁS, J. R. (1994), «Tecnología y estrategia en la banca de fin de siglo», *Papeles de Economía Española*, núm. 58.

RAYMOND, J. L. (1994), «Economías de escala y fusiones en el sector de cajas de ahorros», *Papeles de Economía Española*, número 58.

REVELL, J. (1987), *Mergers and the Role of Large Banks*, IEF Research Monographs in Banking and Finance núm. 2, Institute of European Finance, University of Wales, Bangor.

— (1989), *The future of savings banks. A study of Spain and the rest of Europe*, IEF Research Monographs in Banking and Finance, núm. 8, Institute of European Finance, University of Wales, Bangor.

RINCÓN, E. (1994), «Las tecnologías de la información como factor de competitividad y liderazgo en el negocio bancario», *PERSPECTIVAS DEL SISTEMA FINANCIERO*, núm. 48.

RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J. M. (1994), «La regulación bancaria en el contexto de la Unión Europea: el estado de la cuestión», *PERSPECTIVAS DEL SISTEMA FINANCIERO*, núm. 48.

SARRIÁ, N. (1994), «Las tecnologías de la información como factor de competitividad en las entidades financieras», *Papeles de Economía Española*, núm. 58.

SERVICIO DE ESTUDIOS DE LA CAIXA (1996), *Informe mensual*, junio y julio-agosto.

STEINHERR, A., y HUVENEERS, CH. (1994), «On the performance of

differently regulated financial institutions: Some empirical evidence», *Journal of Banking and Finance*, vol. 18, núm. 2.

VALERO, F. J. (1995), «El sistema bancario español», *Economistas*, núm. 66-67.

VALLE, V. (1981), «Reforma del sistema financiero español y economía de mercado», *Papeles de Economía Española*, núm. 9.

VELASCO, J. (1994), «El papel de la informática y las telecomunicaciones en la intermediación financiera actual», *Papeles de Economía Española*, núm. 58.